



Rebus sic stantibus: un Juzgado de Mallorca exenta al arrendatario de abonar la renta hasta que transcurra un año desde que presentó su demanda

Aunque data de julio de 2020, recientemente ha sido publicado en el Centro de Documentación Judicial un novedoso [Auto del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Palma de Mallorca](#) que aplica, a través de una medida cautelar, la cláusula *rebus sic stantibus* a un contrato de arrendamiento de una instalación hotelera que sufrió una **disminución drástica de sus ingresos** a consecuencia de las restricciones COVID.

Recientemente, en materia de arrendamiento de instalaciones hoteleras, ya nos hemos hecho eco en este medio de dos supuestos similares que también aplicaban la *rebus sic stantibus*:

1. [Primera Audiencia Provincial que aplica la cláusula *rebus sic stantibus*: análisis jurídico](#)
2. [Rebus sic stantibus: un Juzgado de Barcelona reduce la renta a cero mientras no hubiera actividad hotelera](#)

Antecedentes

La representación procesal de FERGUSMED S.L. presentó en mayo de 2020 demanda de juicio ordinario en la que, por medio de otrosí, solicitaba la adopción *inaudita parte* de una medida cautelar ...